

---

## 51. NORMATIVA REGULADORA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

(Adaptada a las Normas de Organización y Funcionamiento: Acuerdo de JCyL 64/2009, de 11 de junio, BOCyL de 17/06/2009)

---

### FECHAS DE APROBACIÓN :

CONSEJO DE GOBIERNO: 31 de enero de 2014  
Modificación Consejo de Gobierno: 07 de marzo de 2014  
Modificación Consejo de Gobierno: 07 de septiembre de 2015  
Modificación Consejo de Gobierno: 21 de enero de 2016

---

### Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a las prácticas académicas externas realizadas por estudiantes de la UCAV en el marco de su formación académica.

En principio, las prácticas académicas externas habrán de estar amparadas por Convenios Marco de Cooperación Educativa entre la Escuela Clínica Mompía, centro adscrito a la Universidad Católica “Santa Teresa de Jesús” de Ávila (UCAV), y la empresa, institución o entidad que acoge al estudiante.

En todo caso, el alumno deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Guía Docente de la titulación que esté cursando.

**Nota:** Las características específicas de aquellas prácticas que tengan un tratamiento especial quedarán recogidas en anexos a esta Normativa.

### Artículo 2.- Definición y objetivo

Las prácticas externas son las actividades realizadas por los estudiantes en empresas, instituciones y entidades que tienen como objetivo complementar la formación universitaria del estudiante.

El objetivo fundamental será la adquisición de un conjunto de competencias que contribuyan y faciliten al estudiante la adquisición de una formación integral y una experiencia práctica que favorezca su integración en el mundo laboral.

### Artículo 3.- Modalidades de prácticas externas

Existen dos modalidades de prácticas externas:

- a. **Prácticas curriculares.** Son prácticas integradas en los planes de estudio, con una correspondencia en créditos académicos.
- b. **Prácticas extracurriculares.** Son prácticas voluntarias, sin correspondencia ni reconocimiento en el currículo académico del estudiante.

### Artículo 4.- Duración y horarios de realización de las prácticas

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

Las prácticas extracurriculares tendrán una duración máxima de nueve meses o, en el caso excepcional de que se combine la realización de prácticas con la elaboración del Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster, hasta un máximo de 12 meses, en cada empresa.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumno en la universidad.

#### **Artículo 5.- Requisitos**

1. Titulaciones de Grado: Para poder realizar prácticas externas será requisito imprescindible tener superado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios de que se trate, a excepción de los Grados de Enfermería y Fisioterapia, cuyos requisitos se recogen en el Anexo.
2. Titulaciones de Máster Universitario: Para poder realizar prácticas externas será requisito imprescindible tener superado el porcentaje de los créditos del plan de estudios que, para tal fin, se establezca en la memoria del Plan de Estudio del Máster Universitario.
3. No podrán participar en ninguna oferta de prácticas externas los estudiantes que tengan superada la totalidad de la carga lectiva global del plan de estudios que les otorgue el derecho a obtener el título correspondiente.

#### **Artículo 6.- Convenio Marco de Cooperación Educativa**

Las prácticas de alumnos deberán realizarse, preferentemente, amparadas por un Convenio Marco de Cooperación Educativa que habrá de suscribirse entre la Escuela Clínica Mompía, centro adscrito a la Universidad Católica de Ávila y la entidad colaboradora, documento en el que se regula la colaboración entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.

El objeto de este Convenio es el de establecer el marco para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Colaboración en actividades de formación, investigación científica y desarrollo tecnológico de interés para las distintas áreas docentes de la UCAV, así como para los distintos ámbitos específicos de los sectores empresariales acogidos en la entidad colaboradora,
- Desarrollo de programas de Cooperación Educativa que faciliten la estancia de estudiantes de la UCAV en las empresas vinculadas a la entidad colaboradora.
- Articulación y reforzamiento de la relación Universidad-Empresa.
- Realización de cualquier otra actividad que redunde en beneficio mutuo.

Para formalizar el convenio, éste será suscrito, en nombre de la Escuela Clínica Mompía centro adscrito a la Universidad Católica de Ávila, por el Director General o la persona en quien delegue, y por parte de la entidad colaboradora, por la persona que ostente la representación legal de la misma o persona en quien delegue. La formalización del Convenio constituye un requisito previo imprescindible para la incorporación de los estudiantes a la empresa o institución.

El Convenio Marco de cooperación entrará en vigor en el momento de su firma, con la duración y vigencia que en él se convengan.

En aquellos supuestos en los que por causas ajenas a la Universidad Católica de Ávila, se realicen prácticas sin que se haya formalizado previamente un Convenio Marco de Cooperación Educativa, será requisito imprescindible para su realización la firma, entre la Escuela Clínica Mompía, centro adscrito a la UCAV, la entidad colaboradora y el estudiante, de un documento básico en el que consten las obligaciones de las partes implicadas, conforme al modelo normalizado que elabore y tenga disponible para todas las partes la UCAV. Tal documento deberá llevar el visto bueno del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

### **Artículo 7.- Convenio Específico para la realización de prácticas**

Por cada estudiante que realice las prácticas externas en una empresa o entidad se suscribirá un Convenio Específico de Cooperación Educativa, según el modelo normalizado de la Universidad, a excepción de los estudiantes de los Grados de Enfermería y Grado en Fisioterapia (véase anexo).

Las condiciones particulares de cada plaza de prácticas ofertada se recogerán en este Convenio. Toda modificación posterior de las condiciones recogidas en la oferta inicial de las prácticas externas deberá ser comunicada por la empresa o entidad al Servicio de Prácticas del centro adscrito e Información para el Empleo de la UCAV.

En cada Convenio Específico, deberá constar el lugar, la duración en horas y el período en que se desarrollará la práctica, las actividades a realizar, así como cualquier otro dato que se considere de interés.

### **Artículo 8.- Comisión de Prácticas Externas**

#### **8.1. Componentes**

La Comisión de Prácticas Externas de cada Facultad de la Universidad Católica de Ávila estará formada por el Decano (o persona en la que delegue), el Gerente del centro adscrito, el Coordinador de Grado y el Servicio de Prácticas e Información para el Empleo (SEPIE) como apoyo técnico de la Comisión.

#### **8.2. Funciones de la Comisión de Prácticas Externas**

Las funciones de la Comisión de Prácticas Externas serán las siguientes:

- a. Organizar y coordinar las prácticas externas de cada titulación de la Facultad.
- b. Diseñar las líneas fundamentales para el desarrollo de las prácticas.

##### **8.2.1 Funciones del Servicio de Prácticas e Información para el Empleo (SEPIE)**

Las funciones del SEPIE serán las siguientes:

- a. Ejecución de las gestiones necesarias para poner en marcha las prácticas.
- b. Orientación a los estudiantes en materia de prácticas.
- c. Divulgación de las ofertas de prácticas.
- d. Preparación, gestión y custodia de la documentación del proceso de prácticas.
- e. Preparación y confirmación de las ofertas con las empresas y entidades.

- f. Proporcionar información a las empresas sobre las prácticas.

### **8.2.2. Funciones de los Coordinadores de Prácticas**

Las funciones de los Coordinadores de Prácticas serán las siguientes:

- a. Recepción y análisis de las solicitudes de prácticas de los alumnos.
- b. Selección, orientación y formación de los tutores académicos en materia de prácticas.
- c. Puesta en contacto entre el alumno y el tutor académico.
- d. Definir la materia de prácticas externas.

### **Artículo 9.- Tutores de prácticas**

Para la realización de las prácticas externas los alumnos contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Universidad.

#### **9.1. Tutor de la entidad colaboradora**

El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutoría efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico del centro adscrito y de la UCAV.

#### **9.2. Tutor académico de la UCAV**

El tutor académico de la Universidad se designará en función de la modalidad de práctica:

- a. Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor o profesora de la Universidad afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica del estudiante.
- b. En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor o profesora de la Universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

### **Artículo 10.- Asignación de prácticas externas**

La Comisión de Prácticas Externas de cada Facultad, analizando las competencias y cualidades de los alumnos así como la disposición y requerimientos de las empresas y entidades, procederá a la asignación de prácticas.

### **Artículo 11.- Derechos y deberes de los estudiantes**

#### **11.1. Derechos de los estudiantes**

El estudiante que se encuentre desarrollando las prácticas externas tendrá derecho:

- a. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b. A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas (véase anexo).

- d. A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f. A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i. A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y con la empresa o entidad colaboradora.

#### **11.2. Deberes de los estudiantes**

El estudiante seleccionado para desarrollar las prácticas externas tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c. Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos que le sean requeridos.
- d. Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e. Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f. Elaboración de la memoria final de las prácticas.
- g. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

### 11.3. Derechos y Deberes de los estudiantes

Los derechos y deberes de los estudiantes que realicen prácticas deberán constar en el modelo normalizado de centro adscrito y de la UCAV, que deberá ser firmado por cada estudiante con carácter previo a la realización de las prácticas.

## Artículo 12.- Derechos y deberes del tutor académico

### 12.1. Derechos del tutor académico

El tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:

- a. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c. Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

### 12.2. Deberes del tutor académico

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a. Asesorar al estudiante sobre la empresa o entidad y las funciones que en ella deberá realizar.
- b. Informar al tutor externo sobre los objetivos docente
- c. Realizar el seguimiento del estudiante a lo largo de su estancia de prácticas
- d. Atender las reclamaciones del estudiante.
- e. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- f. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- g. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante.
- h. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- i. Informar a la Comisión de Prácticas Externas de su Facultad de las posibles incidencias surgidas.
- j. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

### 12.3. Derechos y Deberes de los tutores académicos

Los derechos y deberes de los tutores académicos del centro adscrito y de la UCAV que supervisen prácticas deberán constar en el modelo normalizado de la UCAV, que deberá ser firmado por cada tutor académico con carácter previo a la realización de las prácticas.

## **Artículo 13.- Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora**

### **13.1. Derechos del tutor de la entidad colaboradora**

El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c. Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d. A participar en el proceso de selección de los candidatos a realizar prácticas externas (véase anexo).
- e. Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

### **13.2. Deberes del tutor de la entidad colaboradora**

Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d. Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e. Participación en el proceso de evaluación del estudiante, una vez finalizadas las prácticas, a través del informe final, cuyas características se recogen en el artículo 15.1. de esta normativa.
- f. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i. Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.



- k. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

### **13.3. Derechos y deberes de los tutores las entidades colaboradoras**

Los derechos y deberes de los tutores de las entidades colaboradoras que acogan a estudiantes en prácticas deberán constar en el modelo normalizado del centro adscrito y de la UCAV, que deberá ser firmado por cada tutor de las entidades colaboradoras con carácter previo a la realización de las prácticas.

### **Artículo 14.- Gestor de prácticas externas**

Es aquella persona que desde la empresa o entidad (generalmente como parte del departamento de Recursos Humanos) organiza los periodos de prácticas conjuntamente con el Coordinador de prácticas y el Servicio de Prácticas de la universidad.

Puede coincidir con el tutor externo o ser una persona distinta.

#### **Funciones del Gestor de Prácticas Externas**

- a. Diseñar la oferta de prácticas externas y comunicarla a la universidad.
- b. Participar en la organización del proceso de selección de los candidatos.
- c. Gestionar los recursos humanos, de infraestructura y de financiación necesarios.

### **Artículo 15.- Evaluación de las prácticas (únicamente aplicable a las prácticas curriculares, véase anexo)**

El tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas basándose en su propio seguimiento, el informe del tutor de la entidad y la memoria final entregada por el alumno.

#### **15.1. Informe del tutor de la entidad colaboradora**

El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al Coordinador de prácticas, un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos:

- a. Capacidad técnica.
- b. Capacidad de aprendizaje.
- c. Administración de trabajos.
- d. Habilidades comunicación oral y escrita.
- e. Sentido de la responsabilidad.
- f. Facilidad de adaptación.
- g. Creatividad e iniciativa.
- h. Implicación personal.
- i. Motivación.
- j. Receptividad a las críticas.
- k. Puntualidad.
- l. Relaciones con su entorno laboral.
- m. Capacidad de trabajo en equipo.
- n. Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.



### 15.2. Memoria final de las prácticas del estudiante

El alumno elaborará y entregará al tutor académico de la universidad una memoria final, a la finalización de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Datos personales del estudiante.
- b. Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c. Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d. Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e. Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f. Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g. Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

### 15.3. Modelos de evaluación y memoria

A los fines de facilitar la elaboración tanto del informe como de la memoria final, el SEPIE elaborará modelos con el contenido básico de cada documento, que estarán a disposición de los tutores y de los estudiantes, a través del centro adscrito.

### Artículo 16.- Reconocimiento

Conforme establece el Anexo a la Normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad Católica de Ávila, se reconocerá la experiencia laboral y profesional siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente.

## ANEXO

### **ESPECIFICACIONES PARA LAS PRÁCTICAS TUTELADAS EN LOS GRADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD ACTUALMENTE IMPLANTADOS EN LA UCAV (GRADO EN ENFERMERÍA Y GRADO EN FISIOTERAPIA).**

El presente anexo regula, de forma específica y complementaria a la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad Católica de Ávila, aspectos relativos a las prácticas de las titulaciones de Ciencias de la Salud, dadas la importancia académica y especificidad de las prácticas externas curriculares en los Grados en Enfermería y Fisioterapia.

Como cuestión previa se hace constar que en los Grados en Enfermería y Fisioterapia las prácticas externas curriculares figuran en sus respectivos Planes de Estudio bajo la denominación de "Prácticas Tuteladas".

Siendo de aplicación la Normativa de Prácticas Externas de la UCAV, en el presente ANEXO constan sólo aquellos artículos de la citada Normativa que son adaptados a las prácticas de los Grados de Enfermería y Fisioterapia.

### **Artículo 5.- Requisitos Específicos para Prácticas Tuteladas en las titulaciones de Grado en Enfermería y Grado en Fisioterapia:**

Para poder matricularse de las diferentes asignaturas de Prácticas Tuteladas, integradas con un orden y reconocimiento académico según los planes de estudio de cada titulación, será requisito imprescindible tener aprobados:

- a) Más de un 50% de los créditos teóricos del o los curso/s precedente/s.
- b) Las asignaturas de Prácticas Tuteladas pertenecientes al curso/s académico/s precedente/s al curso al que corresponde la asignatura de prácticas en la que el estudiante se haya de matricular.

**Artículo 7.- Convenio Específico para la realización de Prácticas Tuteladas en los Grados de Enfermería y Grado en Fisioterapia.**

Dada la complejidad de las Prácticas Tuteladas de los Grados de Enfermería y Fisioterapia los Convenios Específicos no tendrán carácter individual, sino que englobarán a varios estudiantes.

Por cada grupo de estudiantes que realicen las Prácticas Tuteladas correspondientes a los Grados en Enfermería y Fisioterapia en un mismo centro, se suscribirá un Convenio Específico de Cooperación Educativa, según el modelo normalizado del centro adscrito y de la Universidad. En él quedarán recogidos:

- Derechos y deberes de los alumnos
- Derechos y deberes del tutor académico
- Derechos y deberes del tutor de la entidad de acogida
- Grupo de alumnos que realizan prácticas en la entidad de acogida
- Rotaciones de los alumnos por los distintos puestos de trabajo en la entidad de acogida, si los hubiera

Asimismo se nombrará un tutor responsable en la entidad de acogida que será el encargado de tutorizar al grupo de alumnos que realiza las prácticas.

A cada alumno y a cada tutor académico se le habrán de notificar sus derechos y deberes de forma individualizada mediante modelo normalizado de la UCAV.

**Artículo 8, Apartado 8.2.1. Funciones del Servicio de Prácticas e Información para el Empleo (SEPIE) respecto de las Prácticas Tuteladas en los Grados de Enfermería y Grado en Fisioterapia**

La función del SEPIE respecto a estas titulaciones y en referencia a la preparación, gestión y custodia de la documentación del proceso de prácticas, se limitará a la documentación administrativa y legal a través del centro adscrito, no a la docente o evaluadora, de la que se encargará el tutor académico, que deberá custodiarla durante el tiempo que normativamente se establezca a efectos de seguimiento y verificación de títulos.

**Artículo 11.- Derechos y deberes de los estudiantes, Apartado 11.1 Derechos de los estudiantes, letra c:**

Dado que las prácticas externas de los Grados de Ciencias de la Salud son siempre curriculares y, por tanto sujetas a calificación académica, y atendida la diversidad de centros y servicios en los que cada alumno de estos grados realiza prácticas, no será de aplicación lo previsto en el párrafo c) del artículo 11, 1, "Derechos de los estudiantes".

**Artículo 13.- Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora, Apartado 13.1. Derechos del tutor de la entidad colaboradora, letra d:**

Dado que el proceso de selección y asignación de las prácticas en los Grados de Ciencias de la Salud se realiza, atendida su diversidad y complejidad, por la Comisión de Prácticas Externas, no será de aplicación el párrafo d) del artículo 13.1 "Derechos del tutor de la entidad colaboradora".

**Artículo 15.- Evaluación de las prácticas (únicamente aplicable a las prácticas curriculares):**

La evaluación de las prácticas se llevará a cabo a través de los modelos normalizados elaborados por la Coordinación de los Grados, que el tutor de la entidad colaboradora cumplimentará para cada alumno-tutorando, y remitirá al Tutor académico del centro adscrito a la UCAV.